

**2ª versión anticipada de la 4ª
resolución de modificaciones a la
R.M.F. 2022**

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2022

El pasado 25 de mayo, se publicó en el portal de internet del SAT la 2ª versión anticipada de la 4ª resolución de modificaciones a la R.M.F. para 2022 y sus anexos 1-A, 9, 15 y 23. Dentro de las modificaciones más relevantes se encuentran las siguientes:

- **Informe del Contador Público Inscrito (CPI) sobre el incumplimiento de disposiciones fiscales y aduaneras o de un hecho probablemente constitutivo de delito**

Se adicionó la regla 2.10.28. para establecer que el CPI informará los incumplimientos del contribuyente respecto del cual dictaminó los estados financieros, de acuerdo con la ficha de trámite 318/CFF, añadida al Anexo 1-A.

La ficha de trámite señala que el informe deberá presentarse de forma presencial en las oficinas del SAT correspondientes, a partir de que tenga conocimiento de los incumplimientos o probables delitos y hasta 30 días hábiles posteriores a la fecha en la que deba presentarse el dictamen.

En el informe, el CPI deberá explicar de manera detallada e individualizada los incumplimientos o probables delitos cometidos por el contribuyente, así como incluir la documentación e información que considere suficiente para acreditar su dicho.

- **Contribuyentes obligados a presentar información sobre su situación fiscal por ser partes relacionadas de sujetos obligados a dictaminar sus estados financieros**

Se adicionó la regla 2.16.5. para establecer que dichos contribuyentes únicamente presentarán la información sobre su situación fiscal cuando, en el ejercicio de que se trate, hayan realizado operaciones con sus partes relacionadas obligadas a dictaminar y siempre que el monto de la

operación exceda de \$13,000,000.00 tratándose de actividades empresariales, o de \$3,000,000.00 si se trata de la prestación de servicios profesionales.

- **Plazo para cancelar facturas (CFDIs) anteriores al ejercicio fiscal 2022**

Se reformó el artículo Segundo transitorio de la 2ª resolución de modificaciones a la R.M.F para 2022, ampliando hasta el 31 de diciembre de 2022 el plazo para cancelar CFDIs de ejercicios fiscales anteriores a 2022.

Para cancelar dichos CFDIs continúa siendo necesario, entre otros requisitos, (i) la presentación de las declaraciones complementarias correspondientes, (ii) contar con buzón tributario activo, y (iii) la obtención de la aceptación del receptor del comprobante.

* * *

Este documento es un resumen con fines de divulgación exclusivamente. No constituye opinión alguna ni podrá ser utilizado ni citado sin nuestra autorización previa y por escrito. No asumimos responsabilidad alguna por el contenido, alcance o uso de este documento. Para cualquier comentario respecto al mismo, favor de dirigirse con cualquier socio de nuestra firma.

